



UNIVERSIDAD DE CHILE

INSTRUCTIVO N° 9 /2016

Imparte instrucciones para las propuestas de otorgamiento durante el año 2016 de la Asignación Universitaria Complementaria Académica Incremental (AUCAI) para los académicos y las académicas, sujeta a las condiciones que indican.

Santiago, 22 de marzo de 2016

1. DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1. El Consejo Universitario, en la Tercera Sesión Ordinaria, realizada con fecha 22 de marzo de 2016, mediante Acuerdo N° 11, aprobó los criterios y condiciones para las propuestas de otorgamiento, durante el año 2016, de un incremento de la asignación universitaria complementaria, en adelante también AUCAI, establecida mediante D.U. N° 5507 de 1991, para aquellos académicos y académicas que lo soliciten y que cumplan con tales requisitos, los que serán debidamente ponderados por la autoridad universitaria.
- 1.2. Sin perjuicio que el otorgamiento de la AUCAI está sujeto a la aprobación del Presupuesto de la Universidad, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Institucional, con el sólo objeto de dar inicio al proceso de postulación, vengo a impartir las instrucciones descritas en los puntos siguientes.
- 1.3. La Asignación Universitaria Complementaria es un beneficio remuneratorio cuyo otorgamiento y monto decreta el Rector de la Institución a proposición de la autoridad respectiva, constituyendo, una facultad privativa de la autoridad universitaria. Tiene un carácter eminentemente transitorio y variable en cuanto a su otorgamiento o monto, y tiene por objeto ajustar el nivel de remuneraciones del funcionario de la Universidad de Chile, en este caso, de académicos de las Carreras Ordinaria o Docente, de acuerdo a criterios amplios, tendientes a objetivar su otorgamiento, tales como: las funciones que desarrollan, el mayor o menor grado de compromiso horario y de exclusividad con la institución, la calificación académica, la responsabilidad, la carga de trabajo, etcétera.
- 1.4. El otorgamiento de la AUCAI se ajustará estrictamente al monto de recursos que, para este fin específico, se apruebe en el presupuesto universitario anual. Este incremento se otorgará, mediante decreto de Rectoría, por el período y los montos que correspondan.
- 1.5. Los académicos y las académicas que cumplan con las condiciones que más adelante se señalan, podrán solicitar el otorgamiento de este incremento en los términos que establece este Instructivo, debiendo para ello efectuar una declaración, sancionada por la Facultad o Instituto u Hospital Clínico, según corresponda, mediante la cual se comprometen a cumplir con tales condiciones.





UNIVERSIDAD DE CHILE

- 1.6. En aquellos casos de quienes tengan más de un cargo académico en distintos organismos de la Universidad, la AUCAI se otorgará a través de la unidad asociada al cargo con mayor número de horas o, en caso de igualdad, aquella de mayor antigüedad, al momento de su postulación.

En caso de cambio de la adscripción académica vigente al momento de postular, el académico o académica podrá seguir percibiendo el beneficio por los períodos que correspondan, solo en la medida que así sea solicitado a la Comisión Superior AUCAI por la autoridad del nuevo organismo universitario y se justifique debidamente que puede cumplir con las actividades comprometidas.

Si se produce una disminución de la jornada, con posterioridad a la postulación al proceso AUCAI, se pagará el beneficio en forma correspondiente a la nueva jornada a contar del período mensual en que rige su nuevo cargo académico, si procediere, y en la medida que pueda cumplir con las actividades comprometidas, lo que deberá ser acreditado debidamente por la autoridad local e informado a la Comisión Superior AUCAI para su sanción.

En el caso de que el académico o académica aumente su jornada, se pagará el beneficio en forma correspondiente a la nueva jornada sólo si la autoridad local informa y valida las actividades que comprometerá realizar en relación al incremento de su nueva jornada y lo aprueba la Comisión Superior AUCAI. En caso contrario, se seguirá pagando el beneficio en los términos otorgados.

- 1.7. Los académicos o académicas que, habiendo postulado y obtenido la AUCAI, cesen en funciones para acogerse a los beneficios de la Ley N° 20.374 y sean recontractados como Académicos o Académicas de Excelencia, podrán seguir percibiendo el beneficio en un monto correspondiente a su nueva jornada.
- 1.8. Los académicos o académicas que cesen en el cargo académico en virtud del cual postularon y obtuvieron la AUCAI, y sean recontractados sin solución de continuidad, solo podrán seguir percibiendo el beneficio en un monto correspondiente a su nueva jornada, previa solicitud fundada de la autoridad local.
- 1.9. Si, con posterioridad al otorgamiento del beneficio se constata que el académico o la académica, no cumplía con las condiciones y los requisitos informados al momento de postular voluntariamente a la AUCAI, cesará el pago del beneficio. En tal caso deberán ponderarse las circunstancias del caso para efectos de determinar las responsabilidades administrativas o pecuniarias a las que haya lugar con arreglo a la ley.
- 1.10. En caso que el académico o la académica deje de prestar servicios a la Universidad, el otorgamiento del beneficio cesará a contar de la fecha de cese de funciones.

2. MARCO DE REFERENCIA DE AUC ACADÉMICA INCREMENTAL NORMALIZADA A 44 HORAS PARA EL AÑO 2016





UNIVERSIDAD DE CHILE

Los montos de AUCAI expresados en miles de pesos, normalizados a 44 horas de nombramiento que regirán para el año 2016, en caso que sea aprobado el otorgamiento de este incremento en el Presupuesto de la Universidad, serán determinados conjuntamente con la aprobación del presupuesto anual.

3. COBERTURA DE AUC ACADÉMICA INCREMENTAL

La AUCAI se otorgará dentro de las disponibilidades presupuestarias anuales existentes y tendrá la siguiente cobertura, dentro del marco referencial señalado en el punto 2 anterior:

- a) 100% del monto referencial de AUCAI a los académicos y académicas con jornada de 44 horas que pertenezcan a todas las Facultades e Institutos y Hospital Clínico.
- b) 50% del monto referencial de AUCAI a los académicos y académicas, con jornada igual o superior 22 horas y menor a 44 horas, que pertenezcan a todas las Facultades e Institutos y Hospital Clínico.
- c) Entre 12,5% y 50% del monto referencial de AUCAI a los académicos y académicas que pertenezcan a las siguientes Facultades y que cumplan con la jornada que en cada caso se indican: Facultad de Derecho: con jornada de 8 a 21 horas; y la Facultad de Odontología: con jornada de 11 a 21 horas. El porcentaje que se aplicará en definitiva será materia de una propuesta que deberán presentar los Decanos de estas Facultades al Rector, porcentaje que deberá tener relación con el tiempo de dedicación a la docencia de pregrado de los académicos y académicas beneficiados.

Para efectos de lo descrito en las letras que anteceden, se sumarán las horas a los académicos y académicas con más de un cargo académico dentro de una misma Facultad, Instituto o del Hospital, en la planta o a contrata.

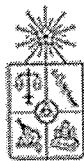
Además, para el caso de quienes tengan simultáneamente más de un cargo académico en distintos organismos de la Universidad, en la planta o a contrata, se sumarán las horas de dichos cargos, para efectos de determinar si se encuentran en alguno de los supuestos de la letra a) o b) de este punto.

4. CONDICIONES O CRITERIOS PARA SER BENEFICIARIOS DE LA AUCAI

4.1. Las condiciones o criterios para acceder a la AUCAI son los siguientes:

- a) Tener nombramiento académico, en planta o a contrata, con 22 horas o más, salvo lo dispuesto en el punto N°5 de este Instructivo.
- b) Estar en una de las siguientes jerarquías académicas: Profesor Titular, Profesor Asociado, Profesor Asistente e Instructor de la Carrera Ordinaria, Profesor Asistente de Docencia, Profesor Asociado de Docencia y Profesor Titular de Docencia. Se otorgará el beneficio de acuerdo a la jerarquía y





UNIVERSIDAD DE CHILE

jornada que tenga el académico al momento del cierre del plazo de postulación.

- c) Haber obtenido calificación Nivel Bueno (3) en el último proceso de calificación académica, salvo aquellos académicos o académicas a quienes reglamentariamente no les haya correspondido someterse, a la fecha de postulación a AUCAI, a un proceso de calificación. Se exceptúa del requisito de calificación máxima (3), a aquellos académicos o académicas que hayan modificado su jerarquía académica de Profesor Asistente a Profesor Asociado o de Instructor a Profesor Asistente, de la Carrera Ordinaria o Docente, siempre que a la fecha de postulación a la AUCAI tengan una calificación Nivel Regular (2) a causa de haber excedido el tiempo máximo de permanencia establecido en el Reglamento General de Carrera Académica.
- d) Deberá tenerse presente que la evaluación recibida en el proceso docente 2015 será registrada y considerada por las Comisiones señaladas en este Instructivo como uno de los antecedentes sobre la calidad de la docencia impartida para el otorgamiento de la AUCAI del proceso 2016.
- e) No exceder las permanencias máximas que se indican en las jerarquías académicas, contadas a partir de las fechas de sus respectivos nombramientos:

Profesor Asistente y Profesor Asistente de Docencia	Permanencia máxima en la jerarquía	12 años
Instructor	Permanencia máxima (sumada su permanencia en la jerarquía de Ayudante)	8 años

- f) Los académicos y las académicas beneficiados con la AUCAI 2015 que no hayan cumplido con los compromisos asumidos para obtener dicho beneficio, no podrán ser beneficiarios de la AUCAI 2016.
- g) No tener vínculo contractual de cualquier naturaleza con otras universidades, institutos profesionales o centros de formación técnica mientras se percibe la AUCAI 2016, salvo aquellos relativos a actividades asociadas a un convenio institucional específico o a un proyecto de investigación financiado por fondos concursables del Estado o de un organismo internacional o extranjero. Se exceptúan, también, los nombramientos en planta o contrata en otras Universidades del Estado, sujeto al máximo de horas legalmente permitido. Para efectos de lo anterior, al momento de postular, los académicos y académicas otorgarán una autorización a la Universidad para verificar la información entregada ante las instituciones que corresponda.

4.2. Adicionalmente, los académicos y las académicas con una jornada igual o mayor a 22 horas deberán cumplir con las siguientes condiciones:





UNIVERSIDAD DE CHILE

- a) Poseer una dedicación promedio en docencia de pregrado equivalente, al menos, a un 30% de su jornada de los últimos dos años, incluyendo el año en que se está optando al incremento de la AUCAI o en el tiempo de permanencia en la Institución, si su incorporación es más reciente. La Comisión Local AUCAI deberá establecer y comunicar, dentro de la primera semana de emitido este Instructivo, respecto de los académicos y las académicas de la respectiva unidad, un mínimo de horas de docencia directa durante el 2016 en la dedicación promedio referida, pudiendo establecer mínimos distintos entre académicos de la Carrera Ordinaria y Docente, además de los criterios utilizados. No se considerará la participación docente en el Programa de Bachillerato. En el caso de los académicos que registran docencia solamente en un año, la CLA tendrá que justificar esta situación. Para el caso de los académicos de aquellos Institutos de Rectoría que no impartan programas conducentes al grado de licenciado/a, podrá considerarse, para los efectos señalados precedentemente, la docencia de postgrado realizada en la unidad.
- b) El porcentaje de dedicación a la docencia de pregrado durante el período señalado precedentemente, podrá ser menor al establecido en el literal anterior, si concurren situaciones fuera del ámbito académico que afecten la dedicación a estas actividades, lo que deberá ser justificado por la respectiva comisión; por ejemplo, licencias médicas prolongadas, descanso de maternidad o permiso postnatal parental u otras.

5. SITUACIÓN DE EXCEPCIÓN

Los académicos y académicas con jornada de 8 a 21 horas semanales que pertenezcan a la Facultad de Derecho, y de 11 a 21 horas que pertenezcan a la Facultad de Odontología, deberán poseer una dedicación promedio a la docencia de pregrado equivalente al menos, a un 80% de su jornada en los dos años consecutivos que incluyan el de su postulación a AUCAI o el tiempo de permanencia en la Institución, si su (re) ingreso es más reciente. Se excluye participación docente en el Programa de Bachillerato. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones y criterios del punto N°4.1 de este Instructivo.

6. DEL ESTABLECIMIENTO DE COMISIONES Y PROCEDIMIENTOS GENERALES QUE INDICA

6.1. A nivel central se constituirá la Comisión Superior de AUCAI para académicos (en adelante CSA), presidida por el Prorector e integrada por la Vicerrectora de Asuntos Académicos y los miembros de la Comisión Superior de Calificación Académica. A esta comisión le corresponderá principalmente:

- a) Analizar las propuestas de las comisiones establecidas en el punto 6.2 siguiente, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Instructivo.





UNIVERSIDAD DE CHILE

- b) Una vez que se encuentre aprobado el presupuesto anual de la Universidad, informar al Rector, para su aprobación, las propuestas de otorgamiento de la AUCAI a los académicos y académicas de las distintas Facultades, Institutos y Hospital Clínico.
- c) Una vez aprobadas las propuestas de la CSA por parte del Rector, éstas se remitirán a la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, la que con dichos antecedentes confeccionará el respectivo Decreto con las nóminas de pago, las que serán remitidas a los organismos para el trámite correspondiente una vez controlada la legalidad del acto administrativo correspondiente.

Una vez tramitados los correspondientes decretos, los organismos deberán publicarlos en su sitio web, debiendo previamente omitir el R.U.T. de los académicos y académicas que han sido beneficiados.

6.2. En cada organismo se constituirá la Comisión Local de AUCAI (en adelante CLA), presidida por el Decano o Decana de Facultad, Director o Directora de Instituto e integrada por los miembros de la Comisión de Calificación Académica de Facultad o Instituto, salvo en el caso del Hospital Clínico que estará integrada por el Director o Directora Académica y los Directores o Directoras de Departamento o Centro con jerarquía de Profesor Asociado o Titular.

A estas comisiones les corresponderá principalmente:

- a) Recibir y analizar los antecedentes que cada académico y académica deberá presentar para acreditar que cumple con las condiciones establecidas en el presente instructivo para optar a la AUCAI. La modalidad de presentación, así como la fecha límite para presentar los antecedentes, será comunicada mediante Circular de Prorectoría.
- b) Una vez revisados los antecedentes de todos los académicos o académicas que postularon al beneficio, la CLA deberá publicar en cada unidad una lista con los nombres de todos los postulantes.
- c) Enviar a la Comisión Superior de AUCAI, su propuesta fundamentada de otorgamiento de AUCAI a aquellos académicos y académicas que hayan solicitado este incremento y hayan acreditado cumplir con las condiciones establecidas para ello. Estas propuestas deberán ser enviadas por las CLA dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de cierre de recepción de antecedentes a la que se refiere la letra a). En dicho envío las CLA deberán especificar las condiciones y criterios utilizados para evaluar las postulaciones, incluyendo aquellos fijados en sus respectivas unidades.
- d) Estudiar y proponer, en su caso, la procedencia de flexibilizar el porcentaje de dedicación a la docencia de pregrado, durante el período señalado en el punto 4.2, letra b) de este Instructivo, considerando, por ejemplo, la administración docente.





UNIVERSIDAD DE CHILE

- e) Asimismo, le corresponderá, respecto de los académicos o académicas beneficiados con la AUCAI 2015, verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por éstos, en virtud de su postulación anterior.

7. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA SITUACIONES DE EXCEPCIÓN

En el caso particular de los organismos individualizados en el punto 5. Situación de excepción, para las Facultades de Derecho y de Odontología, la propuesta de criterios a emplear para fijar el monto de la AUCAI del cuerpo académico con jornadas horarias parciales (con nombramiento de 8 a 21 horas en el caso de la Facultad de Derecho; y con nombramiento de 11 a 21 horas en el caso de la Facultad de Odontología), de acuerdo con el rango estipulado en el punto N°3, letra c), deberá ser presentada al Rector por la CLA de estas Facultades, dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de cierre de recepción de antecedentes a la que se refiere la letra a) del punto 6.2.

ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector
Universidad de Chile

